

**EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4to DE LA LEY N° 15.848**  
**EN LOS CASOS DE**  
**GERARDO GATTI ANTUÑA, JOSÉ HUGO MÉNDEZ DONADÍO, FRANCISCO**  
**EDGARDO CANDÍA Y LEON DUARTE LUJAN,**  
**POR PARTE DE LOS FISCALES MILITARES.**

- Con fecha 17 de abril de 1985 las Señoras María Elena Antunez de Gatti, Hortencia Pereira de Duarte y Marta Luisa Donadío de Méndez, dedujeron denuncia por la desaparición de: Gerardo Gatti Antuña, José Hugo Méndez Donadío, Francisco Edgardo Candía y Leon Duarte Luján en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4to. Turno.
- Con fecha 25 de octubre de 1988 la Suprema Corte de Justicia remite al Poder Ejecutivo el Mensaje N° 997 a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4to. de la Ley 15.848.
- Con fecha 17 de noviembre de 1988 la Presidencia de la República solícita al Ministerio de Defensa Nacional tenga bien disponer por los servicios a su cargo la investigación de los hechos denunciados.
- Con fecha 21 de noviembre de 1988 se dispone encargar la realización de las investigaciones pertinentes al Señor Fiscal Militar de 2do. Turno Coronel José A. Sambucetti.
- El mencionado Señor Fiscal Militar en el trámite de la investigación encargada dispuso se libran las siguientes solicitudes:
  - 1) A la Dirección Nacional de Migración. A los efectos de informar a la Fiscalía las fechas de salida e ingreso de Montevideo a Buenos Aires y viceversa de las personas denunciadas como desaparecidas en el período enero de 1975 hasta octubre de 1976 inclusive.
  - En respuesta, la Dirección Nacional de Migración informa que no es posible con los medios disponibles evacuar la consulta formulada por el Sr. Fiscal Militar de 2do. Turno.
  - 2) A la Dirección Nacional de Infraestructura Aeronáutica. A los efectos de solicitar información sobre los vuelos efectuados el día 26 de julio de 1976 entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires y proporcionar la nómina de tripulantes, pasajeros y compañías transportadoras, idéntica información se solicitó sobre los vuelos realizados ese día por aeronaves militares.
  - En respuesta la mencionada Dirección informa que en función del tiempo transcurrido no se cuenta con la documentación que acredite la información requerida y a manera de colaboración se expresa acerca de otros organismos que podrían poseer dichos datos.
  - 3) Al Señor Director General de PLUNA. A los efectos de que se informe sobre los vuelos efectuados el día 26 de julio de 1976 entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires proporcionando la nómina de tripulantes y pasajeros.
  - En respuesta el Directorio de PLUNA informa que no se dispone de archivos donde pueda localizarse la información requerida dado el tiempo transcurrido desde la fecha de realización de esos vuelos.

4) Al Señor Director de TAMU. A los efectos de que se sirva informar sobre los vuelos efectuados el día 26 de julio de 1976 entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires, proporcionándose la nómina de tripulantes y pasajeros.

- En respuesta el Señor Director del TAMU informó que en la fecha mencionada no se cumplió ningún vuelo de TAMU de Montevideo a Buenos Aires.
- 5) A la Suprema Corte de Justicia. A los efectos de que se sirva disponer la remisión de la documentación de la que se hace referencia en la denuncia.
- Dicha documentación a la fecha de finalización de la investigación no fue recibida.
- 6) A la Dirección General de Información de Defensa. A los efectos de que se sirva disponer se informe si en el período comprendido entre el 1ro. de junio y el 30 de diciembre de 1976 prestaban servicios en ese organismo el Teniente Sander o Sandler y si entre el personal subalterno se puede individualizar las personas que en el período mencionado se identificaban con diferentes apodos.
- En respuesta la Dirección General de Información y Defensa informa que con relación al Teniente Sander o Sandler existen antecedentes de prestación de servicios en comisión en la Dirección de un Señor Oficial Felipe Sander quien podría ser el mencionado Teniente, quien prestó servicio en la Guardia de Granaderos.
- En cuanto a la posibilidad de individualizar a las personas por el apodo resulta nula en virtud del tiempo transcurrido. Fue que dado lo exiguo de los datos aportados fue imposible individualizar a las personas de referencia.
- En lo que dice relación con la información solicitada de si revistó en ese organismo un Oficial presumiblemente con el Grado de capitán de apellido Bermúdez a los efectos de citarlo a declarar la respuesta fue negativa.
- 10) A la Jefatura de policía de Montevideo. Se solicitó se practicaran las diligencias necesarias para ubicar el domicilio de: Margarita Michelini, Raúl Antuña, Elizabeth Pérez, Asilú Meceiro, Raquel Nogueira, Gastón Zina, Cecilia Gallos, Mónica Solini, Edelweys Zahn, María del Carmen Martínez, Jorge Raúl González Cardozo, Enrique Rodríguez Larreta, Enrique Rodríguez Martínez, Sara Méndez, Ana Cuadros, Ana Salvo, Washington Pérez, Sergio López Burgos, Alicia Cadenas, Ariel Soto, Víctor Lubian y Marta Patrises de Lubian.
- A la fecha de la investigación no había sido contestado pese a los reiterados requerimientos efectuados.
- 11) Al Ministerio del Interior. Se solicitó información sobre si en el período 1ro. de junio al 30 de diciembre de 1976 revistó en ese organismo un Oficial presumiblemente con el Grado de capitán de apellido Bermúdez, siendo la respuesta negativa.
- Asimismo se obtuvieron testimonios de las siguientes personas: Tte. Cnel. Jorge Silveira, Tte. Cnel. Manuel Cordero, Mayor Luis Maurente, Sr. (Ex. cap.) José R. Arab, Cnel. Pedro A. Matos, Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo, Mayor José Felipe Sande, Insp. Hugo Campos Hermida, Cnel. Ernesto Ramas, Mayor Ricardo Medina.
- Se invitó a concurrir a las denunciadas María Elena Antuña de Gatti, María Luisa Donadio de Méndez y Hortencia Pereira de Duarte con la finalidad de que proporcionaran información a la Fiscalía que permitiera ubicar a los testigos

propuestos en su escrito. Dicha citación fue enviada al domicilio constituido en la denuncia formulada en Sede Penal, no obteniéndose resultados positivos.

- 7) Al Comando General de la Fuerza Aérea.
  - 1) Se solicitó información sobre si en el período comprendido entre el 1ro. de junio al 30 de diciembre de 1976 revistaron en ese organismo, los Oficiales: Tte. Cnel. Rodríguez, Mayor o Capitán Enrique Martínez, Capitán Ricardo Medina, Capitán Vazquez, Tte. o Alf. Sánchez y en caso afirmativo se les citara a comparecer a prestar declaraciones ante la Fiscalía Militar.
  - En respuesta el Comando General de la Fuerza Aérea contestó que en el período señalado no revistó personal que concordara con los datos mencionados.
- 8) Al Comando General de la Armada.
  - 1) Se le solicitó información sobre si en el período comprendido entre el 1ro. de junio y 30 de diciembre de 1976 revistaron en ese organismo los Oficiales Mayor o Capitán Enrique Martínez, Capitán Ricardo Medina, Capitán Vazquez, Tte. o Alf. Sánchez y en caso afirmativo se les citara para comparecer ante la oficina de la Fiscalía a los efectos de prestar declaraciones.
  - En respuesta el Comando General de la Armada contestó que existe en la Armada el C/N Ricardo Medina pero los datos filiatorios aportados no coinciden con los del Oficial Superior mencionado. Que los Oficiales de apellido Vázquez que existen ninguno coincide con los datos aportados. Con respecto a la solicitud de información sobre si en el período comprendido entre el 1ro. de junio y 30 de diciembre de 1976 revistó en ese organismo un Oficial presumiblemente con Grado de Capitán de apellido Bermúdez, se respondió que en el período mencionado no revistó ningún Oficial con ese apellido.
- 9) Al Comando General del Ejército.
  - Se solicitó información sobre si en el período comprendido entre el 1ro. de junio al 30 de diciembre de 1976 revistaron en ese organismo las siguientes personas: Cnel. Ramírez, Cnel. Barrios, Tte. Cnel. Rodríguez y Tte. o Alf. Sánchez.
  - Se cursó invitación para que concurrieran a las Oficinas de las Fiscalías a las Señoras Marta Luisa Donadio de Méndez y María Elena Antuña de Gatti, a sus domicilios de Ruta 6 Km. 22.500 y Michigan 1382 respectivamente, sin que concurrieran a declarar. Respecto de la Señora Hortencia P. de Duarte resultó imposible hacerle llegar la invitación puesto que no se pudo ubicar su domicilio real.
  - Con fecha 20 de febrero de 1989, el Señor Fiscal Militar de 2do Turno produce su informe respecto de las actuaciones llevadas a cabo por dicha Fiscalía.
  - El Señor Fiscal concluye que cumplidas todas las actuaciones posibles tendientes a investigar los hechos denunciados, no resulta de la prueba diligenciada elementos que puedan responsabilizar a los funcionarios denunciados como participantes en las detenciones y posteriores desapariciones de Gerardo Gatti Antuña, José Hugo Méndez, Donadio Francisco Edgardo Candía y León Duarte Luján.
  - Con fecha 22 de febrero de 1989 se elevan las actuaciones al Señor Presidente de la República y en la misma fecha la Presidencia de la República toma conocimiento de lo informado, disponiendo la devolución de las actuaciones al Ministerio de Defensa Nacional a efectos de que se notifique a los denunciados, haciéndoles saber las resultancias de la investigación.

- Con fecha 31 de marzo de 1989 se presenta la Dra. Graciela Borrat en representación de las denunciadas María Elena Antuña de Gattí, Martha Luisa Donadío de Méndez y Hortencia Pereira de Duarte , disponiéndose con fecha 4 de abril de 1989 el archivo de las actuaciones.